



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION N° 2 0 0 1 - - - -

19 OCT 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – CTSSS**

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el decreto 1757 de 1994, los acuerdos 02 del 1994, 25 del 1996, 57 del 1997 del Consejo Nacional de seguridad social y el decreto único Reglamentario del Sector Salud N° 780 de 2016.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 175 de la Ley 100 de 1.993 señala en referencia a los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud que "las entidades territoriales de los niveles sectoriales distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud"

Que, el acuerdo No. 25 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, el cual fue modificado por el mismo Consejo mediante Acuerdo No. 057 de 1997.

Que, el artículo No. 3 del Acuerdo No. 25 (modificado por el acuerdo 057 de 1997), estipula que los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad.

Que, es necesaria la integración del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el Municipio de Dosquebradas, siendo que se constituye en un organismo asesor de la administración municipal a través de la Secretaría de Salud y seguridad Social del municipio de Dosquebradas, en la formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de salud en el Municipio.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

Que, se efectuó convocatoria pública en el periodo comprendido del diez (10) de septiembre al diez (10) de octubre de 2020, para la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Dosquebradas.

Que en atención a la convocatoria se recibieron las postulaciones de los diferentes interesados en conformar el CTSSS, donde no se presentaron ternas para las postulaciones que requirieran escogencia. Las postulaciones son las siguientes:

ACTOR/ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	TELEFONO
Representante de las EAPB	JORGE ANDRES RAMIREZ VILLADA	1054916411	3113123438
Representante de las IPS	LUZ MARINA OSSA MONCADA	42068871	3045373741
Representante profesionales de la salud	JUAN CARLOS CORREA ARBELAEZ	18590588	3108972244
Representante Liga de Usuarios	RENE LEONARDO LUQUE RESTREPO	19321347	3046555176
Representante Comunidad Afro	DANIELA PALOMEQUE PALOMEQUE	1008021602	3058957598
Representante otras formas asociativas	ALBA LUCIA PEREZ BENJUMEA	22104859	3136139940
Líder Comunal	HAMILTON CASTAÑO CASTAÑO	10126399	3207671537
Invitado permanente Red de veedurías	JULIAN HUMBERTO SALAZAR PEREZ	71797173	3123403216

Por lo anterior la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas.

RESUELVE

PRIMERO- CONFORMAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CTSSS, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud y Seguridad Social quien ejercerá la presidencia cuando el Alcalde delegue su representación.
3. El Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado.
4. El representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Municipio.
5. Un (1) Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

6. Un (1) Representante de las Instituciones prestadoras de Salud (IPS) que reside en el Municipio.
7. Un (1) Representante de los profesionales de la salud.
8. Un (1) Representante de las ligas de usuarios.
9. Un (1) Representante de la comunidad Afro.
10. Un (1) Representante de otras formas asociativas.
11. Un (1) Invitado permanente de la Comunidad.
12. Un (1) Invitado permanente de la Red de Veedurías del Municipio.

PARAGRAFO 1: Los integrantes no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión ante el Señor Alcalde de Municipio de Dosquebradas.

PARAGRAFO 2: La designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CTSSS

1. Asesorar a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
2. Recomendar ante la Dirección de Salud la adecuación y alcance del Plan de Atención Básica (PAB) al territorio de su jurisdicción.
3. Asesorar a las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, en el desarrollo progresivo del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud.
4. Promover los planes de descentralización y ajuste institucional que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.
5. Promover la transformación de los hospitales del ente territorial en Empresas Sociales del Estado e impulsar para ellas la adopción de políticas de desarrollo gerencial.
6. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector salud a nivel territorial.
7. Velar por la participación comunitaria estimulando la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente la política nacional a nivel territorial.
8. Velar por la constitución de Empresas Solidarias de Salud cuando estén dadas las condiciones para su funcionamiento.
9. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables.
10. Velar por la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado.



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

11. Hacer seguimiento y evaluación del SISBEN y responsabilizarse por el manejo de la información derivada del mismo, el seguimiento correspondiente de los carnetizados y los ajustes que de ellos se deriven.
12. Promover el aseguramiento en las diferentes administradoras de Régimen Subsidiado de la población más pobre y vulnerable.
13. Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por parte de las direcciones seccionales, distritales o municipales de salud, adecuándolas a su realidad territorial.
14. Implantar y evaluar el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus dos regímenes, sus respectivas Unidades de Pago por Capitación (UPC-C / UPC-S), en concordancia con lo establecido en el Artículo 172 de la Ley 100 de 1993, para lograr los ajustes necesarios de acuerdo con la situación de salud y la demanda en su respectiva jurisdicción. El ajuste de la UPC-S no podrá superar en ningún caso el valor de la UPC-C.
15. Presentar para aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud el Programa de transformación de subsidios de la oferta a la demanda para su respectiva jurisdicción así como la aplicación de estos recursos en el valor de la UPC-S y los contenidos del Plan Obligatorio de Salud Territorial a aplicarse en su departamento.
16. Autorizar la creación de otros Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud en los municipios que a su juicio lo ameriten.
17. Todas las demás funciones que se requieran para el óptimo funcionamiento del Consejo y que actúen en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: Las reuniones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, son de dos clases:

1. Ordinarias, las cuales se efectuarán por lo menos cada tres (3) meses.
2. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer territorial o el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria para las reuniones ordinarias del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, se hará por el Secretario Técnico con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada, donde informará el lugar y hora de la reunión.

Las reuniones extraordinarias se harán cuando las circunstancias los requieran, y habrá quorum deliberatorio y decisorio con la presentación de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.



ARTÍCULO QUINTO: FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS. Si se convoca al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y la reunión ordinaria se efectúa por falta de quórum, el Secretario Técnico citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIO TÉCNICO. El Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, a través de quien se presentarán a consideración del Consejo los estudios técnicos y propuestas que se requieran para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- c) Preparar y presentar al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- d) Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- e) Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del Consejo y darles trámite.
- f) Informar al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud a través de su Secretario Técnico, sobre las funciones desempeñadas por los Consejos Territoriales respectivos, enviándole copia de las Actas y Acuerdos emanados en cada sesión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la firma de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS ASESORES PERMANENTES. El señor Alcalde municipal, podrá designar hasta dos asesores permanentes del Consejo Territorial, para periodos de un año. Dichos asesores no tendrán remuneración y actuarán en el Consejo con voz pero sin derecho a voto.

Serán asesores permanentes un delegado de la Red de Solidaridad y un delegado del Consejo Superior de Instituciones Médicas.



ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

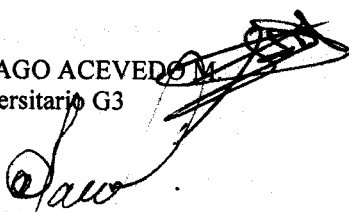
Dado en el municipio de Dosquebradas, a los () días del mes de Octubre de 2020.

19 OCT 2020

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MARLEN BIBIANA ROMERO OLARTE
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Proyectó: RUBEN SANTIAGO ACEVEDO M
Profesional Universitario G3


Revisó: CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
Gestión Jurídica- Secretaria de Salud